



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**RESOLUCIÓN No. CJRES15-408
(Diciembre 10 de 2015)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo número PSAA08-4591 de 11 de marzo de 2008, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de los Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo número 18 del 8 de septiembre de 2009, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali y Buga.

Mediante las Resoluciones Números 0330 de 1 de marzo y 0494 de 7 de abril de 2010, respectivamente, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, quienes fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos.

A través de la Resolución número 0463 de 8 de abril de 2011, se publicó el listado contentivo de los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitudes obtenidos por los concursantes.

En los términos del numeral 5.1.1 del Acuerdo 18 de 2009, quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en cada una de las pruebas, continuaron en el concurso en la etapa clasificatoria para la valoración de los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional, publicaciones y entrevista, a efectos de conformar el Registro de Elegibles.

Por medio de la Resolución número CSJVR15-176 de 28 de mayo de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Valle del Cauca, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria.

La citada resolución fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial

(www.ramajudicial.gov.co) y notificada mediante su fijación durante ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, desde el 1 de junio al 12 de junio de 2015; por ello, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 16 de junio hasta el 18 de junio de 2015, inclusive.

Dentro del término, es decir, el 18 de junio de 2015, el señor PEDRO LUIS BEJARANO MORA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.033.564 expedida en Gama - Cundinamarca, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución número CSJVR15-176 de 28 de mayo de 2015, argumentando que fue admitido para los cargos de auxiliar administrativo grado 3 y asistente administrativo grados 5, 6 y 7, sin embargo, puntualizó, que se publicaron los resultados de la entrevista y de las pruebas de conocimiento, en la que no se relacionó el puntaje obtenido para optar al cargo de asistente administrativo grado 7, el cual, en su sentir, fue aprobado. En tal virtud, solicita adicionar la Resolución CSJVR15-176 del 28 de mayo de 2015, en el sentido de incluir un puntaje para el cargo de Asistente Administrativo grado 7.

Mediante Resolución número CSJVR15-211 de 24 de junio de 2015, proferida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, desató el recurso de reposición, y concedió el de apelación ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir el recurso de apelación interpuesto por el señor **PEDRO LUIS BEJARANO MORA**.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo número 398 de 09 de septiembre de 2009, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos relacionados en ella en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

La anterior previsión, tal como lo ha reiterado la H. Corte Constitucional en varias oportunidades en sus diferentes fallos, entre otros el SU-446 de 2011, es comprensible, pues quienes se inscriben a un concurso público y abierto para la provisión de cargos deben sujetarse a las reglas fijadas en el acto de convocatoria ya que éstas vinculan a acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

Ahora bien, frente a los factores cuestionados que hacen parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución número CSJVR15-176 de 28 de mayo de 2015, se

encontró que en efecto el señor PEDRO LUIS BEJARANO MORA, le fueron publicados los siguientes resultados:

APELLIDOS, NOMBRES, CÉDULA Y CARGOS	FACTORES DE EVALUACIÓN				
	Pruebas de aptitud y conocimientos	Entrevista	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional y publicaciones	Puntaje total
BEJARANO MORA PEDRO LUIS. C.C. 3033564					
12.2 ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 06	306,32	150,00	28,72	30,00	515,04
12.3 ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 05	377,55	150,00	8,72	30,00	566,27
12.5 AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 03	422,68	150,00	28,72	30,00	631,40

Así las cosas, respecto de la solicitud del recurrente tendiente a que se publiquen los puntajes obtenidos para el cargo Asistente Administrativo Grado 7, se debe precisar que de conformidad con el numeral 5.1.1. del artículo segundo del Acuerdo 18 de 2009:

“Se aplicará una prueba de aptitud y otra de conocimientos, las cuales se llevaran a cabo en una misma sesión. Ambas revisten carácter eliminatorio, de modo que quienes superen la primera, les será evaluada la segunda.

En consecuencia, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda. Así mismo, aquellos aspirantes que no superen la segunda, quedarán eliminados del proceso de selección.

(...)

*Para aprobar las pruebas de aptitud y de conocimientos requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. **Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en cada una de las pruebas podrán continuar en el concurso.**”*

En tal sentido, al revisar la Resolución 0463 de 8 de abril de 2011, mediante la cual fueron publicados los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, se encuentra que al concursante le fueron asignados los siguientes puntajes:

Nombre / Cargos	Cédula	Grupo	Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimientos
BEJARANO MORA PEDRO LUIS				
Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	3.033.564	12	824,38	774,70
Asistente Administrativo 6 - (Educación Media)			806,82	801,60
Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)			830,56	872,84
Asistente Administrativo 3 - (Educación Media)			860,80	902,77

Así las cosas, con relación al puntaje obtenido para el cargo de **Asistente Administrativo Grado 7**, se encuentra que el recurrente no obtuvo el puntaje mínimo que le permitiera continuar en el concurso para el mismo, por cuanto la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos fue de 774,70 siendo el mínimo aprobatorio 800 puntos, razón por la que fue eliminado del concurso para este cargo. Razón por la que en la etapa clasificatoria, solamente se podía asignar puntajes a los cargos de asistente administrativo grados 3, 5 y 6 como en efecto lo hizo la Sala Administrativa del Consejo

Seccional del Valle del Cauca, por lo cual la decisión será confirmada como se ordena en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

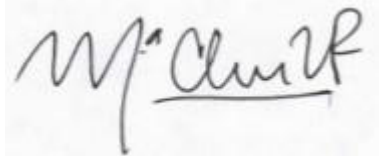
ARTÍCULO 1º.- CONFIRMAR la Resolución número CSJVR15-176 de 28 de mayo de 2015, proferida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, respecto de los puntajes obtenidos por el señor **PEDRO LUIS BEJARANO MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.033.564 expedida en Gama - Cundinamarca, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, y en la Sala Administrativa del Consejo Seccional del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015)



MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Directora

UACJ/MCVR/MPES/AVAM/KMAM